

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que la parte actora describió el traslado de las excepciones, dentro del término de ley. Se procede a fijar fecha para audiencia.

Fecha Auto Corre traslado	07 de marzo de 2024
Fecha Estado	08 de marzo de 2024
Diez días traslado Excepción	11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2024
Contestación Traslado Excepción	19 de marzo de 2024

Para proveer. Santiago de Cali, 24 de abril de 2024

JOHAN SEBASTIAN PASCUAS QUIMBAYA
Secretario Ad Hoc



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No.	887
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	MARTHA LUCIA GARCIA OREJUELA
EJECUTADO	FERNANDO AUGUSTO CALDERÓN MARÍN
RADICACION	760013110001-2023-00173-00
ASUNTO	FIJA FECHA

Visto el informe secretarial que antecede se convocará a las partes y a sus apoderados a la audiencia única virtual, bajo los parámetros del artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por otro lado, la apoderada de la parte actora solicita el link del expediente, el cual se le compartirá como vinculo en la parte resolutive de este proveído.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Convocar a las partes y sus Apoderados a la audiencia única virtual y fijar el 14 de MAYO de 2024, a partir de las 9.30 A.M., para su realización.

SEGUNDO. - Citar las partes para que concurren de manera virtual a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO. - Advertirles que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

CUARTO. - Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

QUINTO. - Advertir al Demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

SEXTO. - Advertir a la Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

SEPTIMO. - Advertirles, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

OCTAVO. - Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, contestación de la demanda y en las excepciones de mérito, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

1. Copia del Registros Civil del menor JERÓNIMO CALDERÓN GARCÍA.
2. Acta de conciliación aprobada por Auto n.º 772 del 6 de abril de año 2015, proferido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF del Centro Zonal Centro.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora MARTHA LUCÍA GARCÍA OREJUELA.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor FERNANDO AUGUSTO CALDERÓN MARIN

DE LA PARTE DEMANDADA (EXCEPCIONES)

DOCUMENTALES:

1. Cédula del señor Fernando Augusto Calderón
2. Registro civil nacimiento Hijo Jerónimo Calderón
3. Registro civil nacimiento el otro hijo Alejandro calderón

4. Diploma especialización México
5. Constancia de los años de estudio, practica del 2015 al 2018 sin poder trabajar.

TESTIMONIALES

1. CARLOS RAMIREZ identificado con la C.C . 14.624.302 Cali, Correo: ramirez02@live.com
2. MARIA GLADIS MARIN, identificada con la C.C 31.142.838, Correo: mari312009@hotmail.com, teléfono celular 3015417761
3. JORGE ESPINO , Correo: jesaqui@hotmail.com, CEL México + 52 5543476656
4. MARIANA CALVO, identificado con la C.C 66782645, Correo marianacalvo3101@gmail.com, Celular : 316870141

EXCEPCIÓN

Primera Excepción:

- Cobro De Lo No Debido

Segunda Excepción:

- En cuanto al derecho se refiere es procedente
- En cuanto a cuantía y competencia me opongo en la medida, de que es demasiado oneroso y cuota alimenticia impagable
- En cuanto a la competencia es procedente
- En cuanto a las pruebas son procedentes

Excepciones valoradas en el momento procesal oportuno.

PRUEBA DE OFICIO

- Consultar en bases de datos Adres el estado actual del demandado en términos de seguridad social

CONTESTACIÓN EXCEPCIONES

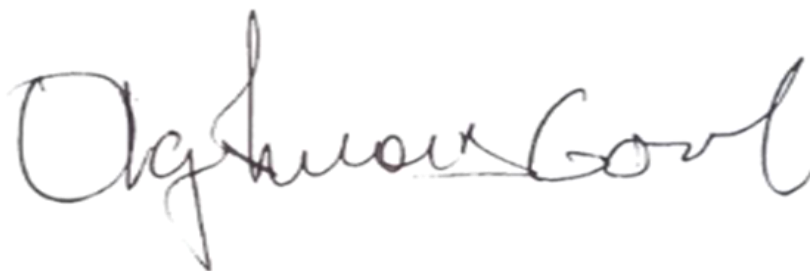
Téngase en cuenta la contestación de las excepciones por parte de la apoderada de la parte actora, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.

NOVENO. – La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Life Size, dispuesta por la Rama Judicial para la realización de audiencias

Las instrucciones de conexión y el enlace para la audiencia se enviarán con antelación, a los correos electrónicos que las partes han aportado en el proceso.

DÉCIMO.- INSERTAR el link del expediente, el cual las partes tendrán acceso al expediente digital a través del siguiente vinculo [76001311000120230017300
mc](https://76001311000120230017300.mc)

NOTIFIQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 070

EN LA FECHA 29 DE ABRIL DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.



JOHAN SEBASTIAN PASCUAS QUIMBAYA
Secretario Ad Hoc